

Intervención de la diputada María Irene Montiel Servín, con la proposición por la que la Sexagésima Cuarta Legislatura, hace un atento y respetuoso exhorto al doctor Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de Guerrero (Semaren) para que informe a esta Soberanía el procedimiento que llevó a cabo para la designación del ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, como titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este Congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia presidenta.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

Adelante, diputada.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados. Medios de comunicación.

Y el colegio de médicos veterinarios obtenistas que hoy nos acompaña.

Subo a esta tribuna, para presentar un punto de acuerdo, que busca garantizar el cumplimiento del debido proceso para designar a quien sea titular de la dirección de un zoológico, bioparque o acuario público; dependiente de la administración pública estatal. Y con ello asegurar la mejor atención y manejo de las especies de animales que se encuentren dentro de ellas.

Desde el 12 de enero del 2023, el Zoológico “Zoochilpan”, de Chilpancingo; se encontraba sin titular de la dirección, hasta el pasado 27 de marzo del presente año, en que se tomó protesta en ese cargo al Ciudadano Romel Francisco Rodríguez Zavalza, que es Licenciado en Locución.

Esto causo extrañeza y molestia entre biólogos y médicos veterinarios, por contravenir en la norma que regula estos nombramientos. La ley 491 del Bienestar Animal del Estado de Guerrero, señala en su artículo noveno fracción quinta, que es

facultad del titular del poder ejecutivo del estado, designar a las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios; dependientes a la administración pública estatal. Estableciendo en su artículo vis primero, que además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la administración pública estatal, deberán poseer título y cedula profesional de médico veterinario o tecnista, biólogo u otra carrera a fin. Contar con experiencia previa, de por lo menos 3 años en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre y demostrar conocimientos sobre el conocimiento de animales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético y también en su artículo nueve vis dos, establece que para su designación la o el titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a las y los profesionales en medicina veterinaria, isogtenia, biología u otra carrera a fin al área de cuidado, protección y manejo de fauna silvestre. Y que dicha

convocatoria deberá ser publica en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en el estado y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado.

Especificando al menos los requisitos de elegibilidad y documentos que los acrediten. Plazos de inscripción, procedimientos para su desahogo y los términos para realizar el dictamen respectivo, para que la o el titular de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo que no exceda a 30 días de emitida la convocatoria, presente al ejecutivo estatal una terna con los perfiles profesionales más destacados para efecto de su designación.

La realidad es que no hay certeza de que el procedimiento se haya cumplido, ni la profesión del ciudadano Romel Francisco Rodríguez, tiene relación alguna con los perfiles profesionales que la ley del bienestar animal establece para el cargo del titular del zoológico. Sobre este tema, el artículo 214 fracción primera del código penal federal,

señala que comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público; el servidor público que ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima o sin satisfacer todos los requisitos legales. Y en mismo sentido el código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 en su artículo 269, teniendo la calidad de servidor público, ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión sin haber tomado posesión legítima, o quien lo designe sin satisfacer todos los requisitos legales.

Por lo antes expuesto, presento a esta soberanía el siguiente:

Acuerdo Parlamentario

PRIMERO.- al Doctor Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe sobre el procedimiento que llevó a cabo para la designación del Ciudadano. Romel Francisco

Rodríguez Zavalza como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero. Y si este se realizó conforme a lo dispuesto a la ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- al licenciado Romel Francisco Rodríguez Zavalza, Director del Zoológico “Zoochilpan” de Chilpancingo, para que se separe del cargo, por no reunir los requisitos legales previstos en la ley número 491 del Bienestar Animal del Estado de Guerrero, para ocupar dicho cargo.

TERCERO.- al Fiscal General de Justicia del Estado, para que inicie investigación en contra de quienes resulten responsables por la designación del director del zoológico “zoochilpan” de Chilpancingo.

Muchas gracias, es cuánto.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE

EXHORTA AL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO PARA LA DESIGNACIÓN DEL C. ROMEL FRANCISCO RODRÍGUEZ ZAVALZA COMO TITULAR DEL ZOOLOGICO DE CHILPANCINGO, GUERRERO.

CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La que suscribe **MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**, Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 44, fracción III, 56, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112, 313 segundo párrafo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de este Órgano Legislativo la presente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO (SEMAREN) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL PROCEDIMIENTO QUE LLEVÓ A CABO PARA LA DESIGNACIÓN DEL C. ROMEL FRANCISCO RODRÍGUEZ ZAVALZA COMO TITULAR DEL ZOOLOGICO DE CHILPANCINGO, GUERRERO; por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. En febrero del 2023 se dio a conocer un informe de la Secretaría del Medio Ambiente de Guerrero donde se confirmó que el ex director del zoológico de Chilpancingo, José Rubén Nava, ordenó servir cuatro cabras enanas del zoológico como platillo fuerte en la fiesta de fin de año del 2023.

Se reportó también que el referido servidor público cambió cuatro watusis y una cebra por 65 mil pesos para comprar un equipo de radio y una máquina calentadora de leche, de la que se determinó que fue un microondas con un valor de 48 mil pesos. Hechos que no fueron enterados a la Semarnat. Aunado a la muerte de un venado que fue entregado al zoológico tras ser atacado por varios perros.

Tales actos dieron como motivo la separación de Rubén Nava Noriega del cargo de director del zoológico el 12 de enero del 2023.

SEGUNDO. Que el pasado 27 de marzo, el Gobierno del Estado de

Guerrero informó de la Toma de Protesta del C. Rommel Francisco Rodríguez como nuevo director del Zoológico “Zoochilpan” de Chilpancingo¹ en donde señalaron entre otras cosas lo siguiente:

“... A fin de dar un mayor aporte al funcionamiento del Zoológico Zoochilpan de la capital del estado, el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ángel Almazán Juárez, tomó protesta del nuevo director del zoológico, Rommel Francisco Rodríguez Zavalza, quien dijo que habrá de cumplir a cabalidad la encomienda que le ha otorgado la gobernadora Evelyn Salgado Pineda.

...

El ahora titular del Zoológico, agregó que tiene un fuerte compromiso con el gobierno que le ha dado esta posición de servir, “este es un espacio del pueblo, tengo un compromiso para con las familias guerrerenses que visitan este bello lugar de esparcimiento”. “

TERCERO. El nombramiento del C. Rommel Francisco Rodríguez Zavalza ha despertado la molestia de varios sectores de la población, en particular del gremio de médicos veterinarios, biólogos, expertos y profesionales en áreas ambientales, especialistas en flora y fauna, técnicos y sociedad civil, entre otros.

Dichos especialistas rechazaron categóricamente el nombramiento, solicitaron su destitución inmediata como director y exigieron al Gobierno estatal de a conocer los procesos de selección usados para elegir al referido director.

Difundieron un comunicado en donde se desprende:

¹ <https://www.guerrero.gob.mx/2025/03/toma-protesta-rommel-francisco-rodriguez-como-nuevo-director-del-zoologico-zoochilpan-de-chilpancingo/>

Posicionamiento ante el nombramiento del director del Zoológico "Zoochilpan"

Chilpancingo, Gro., a 28 de marzo de 2025

Profesionistas en áreas ambientales, especialistas en flora y fauna, técnicos, divulgadores, organizaciones, colectivos y sociedad civil hacemos mención que a través del presente documento nos manifestamos en forma de **RECHAZO E INCONFORMIDAD** ante el nombramiento hecho público el jueves 27 de marzo, en redes sociales y en la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero en donde se designa como director del Zoológico Zoochilpan al C. **Rommel Francisco Rodríguez Zavala**, ya que no cuenta con el perfil idóneo para cumplir las funciones requeridas al asumir el cargo.

En ese sentido, expresamos nuestra preocupación y lamentamos que el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado no hayan respetado ni considerado lo estipulado en la Ley de Bienestar Animal, representando un significativo retroceso en cuanto a transparencia y cumplimiento de la ley, optando por una persona con un perfil diferente al estipulado, sin experiencia en el manejo de vida silvestre, medicina veterinaria, anatomía, morfología, nutrición animal, entre otras áreas de importancia requerida en el zoológico.

Hacemos un llamado enérgico a las instancias correspondientes para:

La destitución inmediata del C. Rommel Francisco Rodríguez Zavala como director del Zoológico Zoochilpan, fundamentado con base a la **Ley de bienestar animal del Estado de Guerrero 491** en el Artículo 9 Bis 1. "Las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios dependientes de la administración pública estatal, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir con los siguientes:

- a) Poser título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia de atención correspondiente;
- b) Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años, y
- c) Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético. (reformado en 2024)."

Exigimos que se den a conocer los procesos de selección que se llevaron a cabo para su asignación; y que se encuentren señalados dentro de esta ley en el Artículo 9 Bis 2. Para la designación de las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios dependientes de la administración pública estatal.

Atentamente

Ornel Wilton Cabrera Tena	M. en G.	BIOAEEA, C.
André Sebastián Fuentes Vega	Biólogo	Pejeres de Guerrero
Enrique Márquez Amado	Biólogo	Bio-España Guerrero

Francisco E. González García	Biólogo	Naturales Secretarías, Pesca y Pesca Acuicultura
Edgar Salmerón Barrios	Lic. en Historia - Naturales	Bio-España Guerrero
Ricardo Palerm Aguilar	M. en G.	Tobías A.C. - Bio-España Guerrero
Thales Salazar Martínez	M. en G.	Secret. Turismo Chilpancingo
Nicolás Castro Treviño	M. en G.	INLU Chilpancingo COORDINADOR
Alberto González González	Profesor cultural	Colectivo Institucional de la Secretaría de Guerrero
Blasendo Reyes Barrios Nava	M. en G.	BIOAEEA, C. - Pejeres
María Concepción López Ojeda	M. en G.	BIOAEEA, C.
Isela Briseño Hernández	M. en G.	Bioparque Natural A. C.
Angel Campos Zetecuatl	M. en E. A.	Junta Cultural Toluca (Toluca, Gro.)
David Arroyo Vega	Biólogo	Ojeda A. C.
Epifanio Blanco Castro	Dr. - Investigador	Coordinador del Programa Áreas Urbanas
Sergio Daniel Aguirre Ramírez	Urbanista	Colectivo Chilpancingo Urbano
Catherine E. Cerón Pardo	Bióloga	Colectiva
Becky Ojalba Ruiz Gutiérrez	Bióloga	Colectiva
José Manuel Morales Aguilar	M. en G.	Bio-España Guerrero
Oliver Parilla Ortega	CSBP	Colectiva
Jorge Javier Muñoz Pardo	F. Biólogo	Colectiva
Guillermo Flores Sánchez	F. Biólogo	Colectiva
Leon Yareli Márquez Arreola	MXE	Colectiva
Ricard Navarrete López	M. Y. Z.	Colectiva
Natalián Terrazas Navarrete	Lic. Licenciatura N.	Colectiva
Kendy Miralanda Villalobos Pareda		Colectiva
Guillermo Zavala Higuera	Lic. en Com.	Colectiva
Ricard Oquendo Evangelista	Lic. en Com. AEB.	Colectiva
Beatriz García Vilares	Lic. en Com.	Colectiva
Silvina Martínez Román	Lic. en economía	Colectiva
Aguilón Wilma García	M. en Ing. Sil. Lic.	Colectiva
Clara Rangel Lizaso	Socióloga	Profesora Investigadora UNO
Arlene García Hernández	Licenciada	Colectiva
Berenice Albalá Castro Ojeda		Colectiva
Araceli Navarrete Fernández	Arquitecta	Colectiva
Miguel Ángel Urbán Nájera	Arquitecto	Colectivo
Yanis Arreola Velasco Oro	Arquitecta	Colectiva
Sulimar Sánchez González	Bus. Exp.	BIOAEE-LABRIBO
Jorge Luis Espinoza Flores	Bus. Exp.	BIOAEE
Yvonne Flores Salgado	M. en G.	Colectiva
Alina Patricia Romero González	M. en Ing. En. Sil.	Colectiva
Guadalupe Irujo García Rom.	M. en G.	Colectiva
Yareli López Lombrón	Doc. en Ciencias	BIOAEE
José Alfonso Velasco A.	Bus. Exp.	BIOAEE

CUARTO. Venimos de un escándalo internacional con los lamentables hechos por parte del otrora director José Rubén Nava Noriega, ahora se pretende burlar la ley de bienestar animal con imposiciones a modo, evitando a toda costa que quien dirija los trabajos del zoológico sea una persona que cubra el perfil que establece la ley.

Tales hechos se pueden traducir en un indebido ejercicio del cargo público toda vez que no cumple con el perfil profesional para el cargo que

ocupa, violando la norma legal y realizando actividades de las que no tiene el conocimiento apropiado en materia de animales.

Lo cual pone en riesgo a los seres sintientes que habitan el zoológico pues quien hoy los dirige carece del perfil, de los conocimientos técnicos para atender cualquier eventualidad con los animales.

QUINTO. Que la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero, en su artículo 9 Bis 1 y 9 Bis 2, disponen con total claridad tanto los requisitos o el perfil que debe contar, así como el procedimiento para la designación del titular del zoológico, en los términos siguientes:

Artículo 9 Bis 1. *Las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios dependientes de la administración pública estatal, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, deberán cumplir con los siguientes:*

a) **Poseer título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia de atención correspondiente;**

b) **Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años, y**

c) *Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético.*

Artículo 9 Bis 2. *Para la designación de las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios dependientes de la administración pública estatal, se seguirá el procedimiento siguiente:*

I. En un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la ausencia definitiva de la persona titular de alguno de los organismos citados, la o el titular de la SEMAREN emitirá

una convocatoria pública y abierta, dirigida a las y los profesionales en medicina veterinaria y zootecnia, biología u otra carrera afín al área de cuidado, protección y manejo de fauna silvestre, a ocupar el cargo de Director o Directora de los Zoológicos, Bioparques y Acuarios, según corresponda.

II. Dicha **convocatoria deberá ser publicada en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en el estado y en las redes sociales oficiales del gobierno del estado;** debiendo contener al menos los requisitos de elegibilidad y los documentos que los acrediten; los plazos de inscripción, así como el procedimiento para su realización; y los términos para realizar el dictamen respectivo;

III. La persona titular de la SEMAREN, en un plazo que no exceda a 30 días de emitida la convocatoria, presentará al Ejecutivo Estatal una terna con los perfiles profesionales más destacados para efecto de su designación;

IV. En el caso de que la convocatoria pública sea declarada desierta, el o la Titular del Poder Ejecutivo, hará la designación directa dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes; y

V. Hasta en tanto no se haga la designación conforme al procedimiento antes mencionado, la servidora o el servidor público inmediato de menor jerarquía fungirá como encargado de despacho.

[resaltado es propio]

Por su parte, el artículo 9 del referido ordenamiento establece en su fracción V, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo del estado la facultad de designar a las personas titulares de los zoológicos, bioparques y acuarios, dependientes de la administración pública estatal.

Con lo anterior queda de manifiesto que el procedimiento establecido en la Ley de Bienestar Animal del estado de Guerrero dispone que, para la designación del titular de un zoológico, el titular de la SEMAREN

debe emitir una convocatoria pública y abierta, dirigida a los profesionales que cumplan el perfil, el cual es contar con título y cédula profesional de México Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia.

La publicidad de la convocatoria deberá ser en al menos 2 periódicos de mayor circulación en el estado, así como en las redes sociales oficiales del gobierno del estado.

Que los requisitos para ser designado director de zoológico son:

- **Poseer título y cédula profesional de Médico Veterinario Zootecnista, Biólogo u otra carrera afín a la materia de atención correspondiente;**

- **Contar con experiencia previa en manejo, cuidado, protección y conservación de animales de la vida silvestre, de por lo menos 3 años, y**

- *Demostrar conocimientos sobre el cuidado de animales, incluyendo sus necesidades nutricionales, médicas y adaptaciones conductuales, bajo un enfoque de bienestar animal y ético.*

Posterior a la emisión de la convocatoria, en un plazo no mayor a 30 días, el titular de la SEMAREN presentará al Ejecutivo Estatal una terna con los perfiles profesionales que se registraron y que fueron más destacados para efecto de su designación.

A partir de dicha terna, el Ejecutivo del Estado designará y nombrará a la persona titular del zoológico.

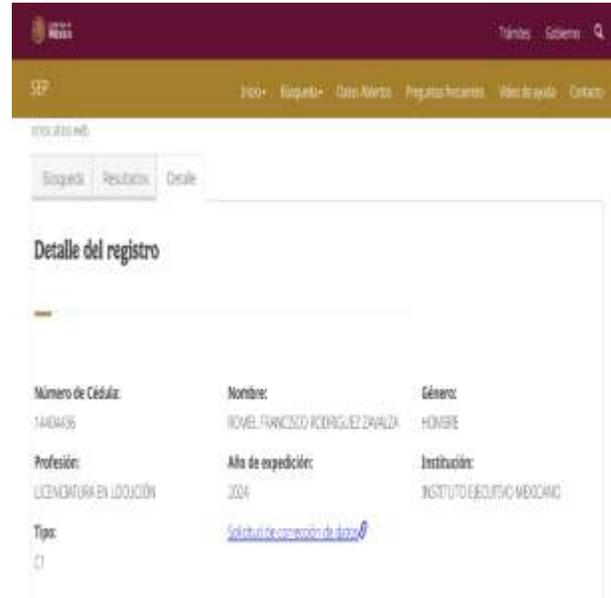
SEXTO. Es el caso que el pasado nombramiento del C. Rommel Francisco Rodríguez como nuevo director del zoológico Zochilpan de Chilpancingo, NO fue conforme lo establece la ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

Ello es así toda vez que no existe evidencia de que se publicara alguna

convocatoria para tal caso, ni se siguiera el procedimiento que la ley prevé.

Lo anterior se pone más en duda toda vez que el ahora titular del zoológico NO reúne el perfil que se requiere y establece la ley, pues sus estudios profesionales corresponden a otra rama muy distinta de la que corresponda al trato con animales o biología.

Tal es el caso que, de una búsqueda en el Registro Nacional de Profesiones² se desprende lo siguiente:



Lo anterior pone de manifiesto que, el C. Romel Francisco Rodríguez Zavalza, es Licenciado en Locución, profesión que no guarda relación alguna con los perfiles profesionales que la Ley de Bienestar Animal establece para cubrir el cargo de titular de zoológico.

De ahí que el nombramiento resulte a toda luz viciado de origen, evidenciando actos de corrupción por parte del titular de la SEMAREN al tomar protesta a quien está impedido ejercer la referida función de director.

SEPTIMO.- Nuestro Código Penal Federal, en su artículo 214 tipifica el delito de Ejercicio ilícito de servicio público de la forma siguiente:

Artículo 214.- Comete el delito de ejercicio ilícito de servicio público, el servidor público que:

I.- Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales.

II.- Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido.

III.- Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria,

asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del Estado, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o del Poder Judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades.

IV.- Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.

V.- Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsos o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, y

VI.- Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar

seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.

Al que cometa alguno de los delitos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.

Al infractor de las fracciones III, IV, V y VI se le impondrán de dos a siete años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Por su parte, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499 establece el delito de Ejercicio ilícito y abandono del servicio público, en su artículo 269 señalando:

Artículo 269. Ejercicio ilícito del servicio público Comete este delito quien teniendo la calidad de servidor público:

I. Ejerza las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o quien lo designe sin satisfacer todos los requisitos legales;

...

A quien cometa alguno de los delitos contemplados en las fracciones I y II de este artículo, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo anterior pone de manifiesto que el actual servidor público, titular del Zoológico de Chilpancingo, encuadra en lo dispuesto en la fracción I del artículo 269 del Código Penal para el estado libre y soberano de Guerrero, por lo que este Congreso debe realizar todas las acciones a su alcance para denunciar los hechos y que la fiscalía actúe en consecuencia

En Acción Nacional no toleraremos que quienes ocupen cargos del servicio público lo realicen de forma ilegal, mucho menos que las designaciones se hagan violando la

ley, en particular en la Ley de Bienestar Animal del estado, es importante que además de cumplir con el procedimiento legalmente establecido, quienes sean designados cumplan a cabalidad el perfil y las condiciones que la propia norma establece, con el fin de que el

Ejercicio del cargo público sea acorde con la función encomendada, en especial en el trato, manejo y cuidado de los animales.

Conforme a lo expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía para que, previo el procedimiento legislativo correspondiente, se apruebe la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Dr. Ángel Almazán Juárez, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN) para que informe a esta soberanía el procedimiento que llevó a cabo para

la designación del C. Romel Francisco Rodríguez Zavalza como Titular del Zoológico de Chilpancingo, Guerrero, así también informe a este congreso si el nombramiento se realizó conforme lo dispuesto por la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Lic. Romel Francisco Rodríguez Zavalza, director del zoológico Zoochilpan de Chilpancingo para que se separe del cargo referido en virtud de no reunir los requisitos legales previstos en la Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero para ocupar dicho cargo.

TERCERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura hace un respetuoso y atento exhorto al Fiscal General de Justicia del Estado para que inicie la investigación en contra de quienes resulten responsables por la designación del director del zoológico Zoochilpan de Chilpancingo, por las

consideraciones que se exponen en el cuerpo del presente punto de acuerdo parlamentario.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los 08 días del mes de abril de 2025.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN), al Director del zoológico Zoológico Zoológico de Chilpancingo y al Fiscal General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado de Guerrero.

Atentamente

**DIPUTADA. MARIA IRENE
MONTIEL SERVIN
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**